

Aspectos destacados de la NIIF 18

Resumen de los requisitos clave de la NIIF 18



Introducción

La NIIF 18 «Presentación e información a revelar en los estados financieros» fue publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) en abril de 2024. La NIIF 18 sustituye a la NIC 1 «Presentación de los estados financieros» para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027.



¿Qué motivó la elaboración de la NIIF 18?

En la NIC 1 faltaban orientaciones detalladas sobre:

- cómo clasificar los ingresos y los gastos en el estado de resultados
- qué subtotales presentar por encima de «resultado del ejercicio»
- cómo agrupar la información en los estados financieros principales o en las notas.

Como resultado, se desarrollaron prácticas variadas, y algunas entidades utilizaban sus propias medidas alternativas de rendimiento (APMs, por sus siglas en inglés), así como sus propios métodos para agregar o desagregar la información.

Esta diversidad dificultaba el análisis y las comparaciones para los inversores. En respuesta a ello, la NIIF 18 tiene por objeto mejorar la coherencia y la claridad en la información sobre el «rendimiento» financiero.



¿Por qué dar prioridad a la transición a la NIIF 18?

Aunque las entidades incurrirán inevitablemente en costes para cumplir con la NIIF 18 —aunque en distintos grados—, los cambios ofrecen la ventaja de una estructura coherente de resultados. También suponen una oportunidad para proporcionar información más útil a los usuarios de los estados financieros, mejorando la comparabilidad para el análisis de los inversores y, potencialmente, fomentando un aumento de la inversión.

Es importante tener en cuenta que, aunque la NIIF 18 se centra en la presentación y en la revelación, no debe subestimarse el esfuerzo que supone la transición. Los requisitos de la Norma y las directrices de aplicación que la acompañan son amplios y pueden exigir un nivel significativo de criterio y esfuerzo de implementación por parte de las entidades.



La NIIF 18 puede dar lugar a cambios que van más allá de los estados financieros

Para algunas entidades, los cambios en la presentación y la revelación de información en sus estados financieros pueden ser de gran alcance y, por lo tanto, el cumplimiento de la NIIF 18 puede no consistir en un simple ejercicio de reasignación de cuentas contables, sino que, en cambio:

- para algunas entidades pueden ser necesarios cambios significativos en los sistemas y procesos existentes y, en algunos casos, pueden ser necesarios nuevos sistemas y procesos, ya que los requisitos de la NIIF 18 son muy prescriptivos y se aplican generalmente a nivel de transacción
- Las entidades con contratos o acuerdos vinculados a medidas del Estado de resultados —como cláusulas restrictivas (covenants) en acuerdos bancarios o de préstamo, o políticas de remuneración— podrían necesitar evaluar si dichos contratos o acuerdos requieren modificaciones a la luz de los nuevos requisitos de la NIIF 18.

Por lo tanto, se recomienda iniciar la transición con antelación, ya que puede ser necesario mantener conversaciones con múltiples partes interesadas —tanto internas como externas—, tales como los auditores de la entidad y, en algunos casos, incluso los reguladores jurisdiccionales.

Requisitos de transición de la NIIF 18

Las entidades que elaboren estados financieros aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) deberán aplicar la NIIF 18 por primera vez en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027. Se permite su adopción anticipada.

La NIIF 18 debe aplicarse de forma retroactiva, y la propia NIIF 18 contiene requisitos de transición específicos.

Los requisitos de transición pueden resultar complejos

Algunas entidades pueden considerar que los requisitos de transición de la NIIF 18 son complejos, especialmente si la información requerida no ha sido recopilada anteriormente por sus sistemas.

Al aplicar por primera vez la NIIF 18 y reexpresar los datos comparativos, una entidad debe revelar, para los periodos comparativos, una conciliación específica de la NIC 1 a la NIIF 18 para cada partida presentada en su Estado de resultados.

La entidad está obligada a presentar esta conciliación de la NIC 1 a la NIIF 18 tanto en sus estados financieros intermedios como en los anuales.

Conciliación de la NIC 1 a la NIIF 18

La conciliación de la NIC 1 a la NIIF 18 exigida por la NIIF 18 es una conciliación, para cada partida presentada en el estado de resultados de los periodos comparativos, entre:

- los importes reexpresados presentados con arreglo a la NIIF 18, y
- los importes presentados anteriormente aplicando la NIC 1 «Presentación de estados financieros».

Aplicación a los estados financieros intermedios

Si una entidad elabora estados financieros intermedios de conformidad con la NIC 34 «Información financiera intermedia», se exigirá la conciliación de la NIC 1 a la NIIF 18 (descrita anteriormente), independientemente de si la entidad elabora estados financieros intermedios «condensados» o «completos».

La conciliación de la NIC 1 a la NIIF 18 debe revelarse para cada partida presentada en el Estado de resultados de los periodos comparativos inmediatamente anteriores al periodo actual y al periodo acumulado actual, que constituye una conciliación entre:

- los importes reexpresados presentados aplicando las políticas contables del período comparativo y del período comparativo acumulado cuando la entidad aplica los requisitos de la NIIF 18 a dichos periodos, y
- los importes presentados anteriormente aplicando las políticas contables del período comparativo y del período comparativo acumulado cuando la entidad aplicaba la NIC 1.

Excepción al requisito general de la NIC 34

Además, una entidad debe presentar en sus estados financieros intermedios:

- cada epígrafe que prevea utilizar al aplicar la NIIF 18, y
- los subtotales exigidos por la NIIF 18.

En otras palabras, al aplicar por primera vez la NIIF 18, una entidad que elabore estados financieros intermedios —ya sean «condensados» o «completos»— deberá aplicar la NIIF 18 en su totalidad al presentar su estado de resultados.

Se exige el cumplimiento de los epígrafes y subtotales de la NIIF 18 en todos los estados financieros intermedios, a pesar del requisito general de la NIC 34 de que los estados financieros intermedios «condensados» incluyan, como mínimo, los epígrafes y subtotales de los estados financieros anuales más recientes de la entidad.

Aplicación a los estados financieros anuales

En el caso de los estados financieros anuales, es necesario realizar la conciliación entre la NIC 1 a NIIF 18 para el período comparativo inmediatamente anterior al período en el que se aplica por primera vez la NIIF 18.

Periodo actual y periodos comparativos anteriores

Las entidades pueden, aunque no están obligadas a ello, presentar esta conciliación de la NIC 1 a la NIIF 18 para el período actual y para los periodos comparativos anteriores.

La necesidad de evaluar el impacto de la NIIF 18 antes de lo previsto

Es posible que algunas entidades tengan que evaluar el impacto de la NIIF 18 antes de lo previsto, con el fin de:

- completar la evaluación de qué ingresos y gastos deben reclasificarse, para cumplir con los nuevos requisitos de la NIIF 18
- considerar cuándo será necesaria la comunicación con los inversores, dados los cambios en la presentación y la información a revelar
- evaluar si los sistemas y procesos existentes son adecuados para cumplir con los requisitos de la NIIF 18 en materia de transición y en el futuro.

Para las entidades que elaboran estados financieros intermedios, es posible que el proceso de transición a la NIIF 18 deba comenzar incluso antes, a fin de disponer de los sistemas y procesos necesarios para proporcionar la información requerida para la conciliación de la NIC 1 a la NIIF 18 para los períodos comparativos en la primera fecha de presentación de información intermedia.



Reestructuración del estado de resultados

La NIIF 18 modificará sustancialmente la estructura del estado de resultados, exigiendo dos nuevos subtotales por encima del total del «resultado del ejercicio, dividiendo la cuenta en cinco secciones diferenciadas, o categorías, tal y como se ilustra.

Las categorías del estado de resultados no se corresponden con las actividades del estado de flujos de efectivo

Aunque las tres nuevas categorías —de operación, de inversión y de financiación— puedan parecer familiares, estas categorías no deben confundirse con las actividades que llevan esos títulos en el estado de flujos de efectivo. El significado de estas tres nuevas categorías exigidas por la NIIF 18 en el estado de resultados (tal y como se resume en el ejemplo de la página 6) no se ajusta a las categorías existentes exigidas por la NIC 7 «Estado de flujos de efectivo».



Categorías y subtotales en el estado de resultados (para entidades sin actividades principales especificadas):

Estado de resultados			Estado de flujos de efectivo
«POR DEFECTO»	Categoría de operación La NIIF 18 contiene requisitos para la presentación y revelación de los gastos de explotación. Aunque la categoría de operación es, en la práctica, una categoría por defecto, los ingresos y gastos solo se clasifican en ella si no cumplen los requisitos para su clasificación en otras categorías o si se exige expresamente su inclusión en la categoría de operación. Cabe destacar que la categoría de operación puede incluir partidas que la dirección considere volátiles o no recurrentes.	I	--X-- No alineado Flujos de efectivo de las actividades de explotación
	Resultado operativo	NUEVO	Efectivo neto procedente de (o utilizado en) actividades de explotación
DEFINIDOS	Categoría de inversión contiene ingresos y gastos procedentes de: <ul style="list-style-type: none"> • inversiones en empresas asociadas, negocios conjuntos y dependientes no consolidadas • efectivo y equivalentes de efectivo¹ • otros activos que generan un rendimiento de forma individual y en gran medida independiente de los demás recursos de la entidad 	II	--X-- No alineado Flujos de efectivo de las actividades de inversión
	Resultado antes de intereses e impuestos sobre la renta	NUEVO	Efectivo neto procedente de (o utilizado en) actividades de inversión
DEFINIDOS	Categoría de financiación incluye los ingresos y gastos derivados de pasivos: <ul style="list-style-type: none"> • que se provienen de operaciones que implican únicamente la obtención de financiación • que surgen de transacciones que no implican únicamente la obtención de financiación (sin embargo, solo los ingresos y gastos por «intereses» y los ingresos y gastos derivados de «variaciones en los tipos de interés» se clasifican en financiación) La NIIF 18 contiene orientaciones específicas y detalladas sobre la aplicación para la clasificación de: <ul style="list-style-type: none"> • ingresos y gastos de contratos híbridos que comprenden pasivos del contrato principal y derivados incorporados, por ejemplo, una deuda con opción de prepago anticipado • ganancias y pérdidas por el valor razonable de derivados e instrumentos de cobertura designados • ingresos y gastos derivados de contratos de inversión emitidos con características de participación, de conformidad con la NIIF 9 «Instrumentos financieros» • ingresos y gastos financieros de seguros, incluidos en el Estado de resultados según la NIIF 17 «Contratos de seguro» 	III	--X-- No alineado Flujos de efectivo de las actividades de financiación
	Categoría de impuestos sobre la renta	IV	Efectivo neto procedente de (o utilizado en) actividades de financiación
	Categoría de operaciones discontinuadas	V	Aumento o (disminución) neto del efectivo y los equivalentes de efectivo
	Resultado del ejercicio		

La NIIF 18 contiene requisitos específicos para la presentación de partidas adicionales y subtotales en el estado de resultados, que solo se permiten cuando son necesarios para proporcionar un resumen estructurado útil de los ingresos y gastos de la entidad; por ejemplo, la NIIF 18 permitiría un subtotal de beneficio bruto.

Aunque la NIIF 8 «Segmentos operativos» no ha sido modificada y no existe ningún requisito específico para reproducir la presentación del estado de resultados en la nota sobre segmentos, si la presentación actualizada del Estado de resultados es reportada al responsable de la toma de decisiones, será necesario modificar la nota sobre segmentos en consecuencia.

¹ Es importante señalar que la NIIF 18 exige la clasificación de los ingresos y gastos derivados del efectivo y los equivalentes de efectivo en la categoría de inversión. Esto contrasta con la NIC 7, que establece que los equivalentes de efectivo se mantienen para cumplir con compromisos de efectivo a corto plazo y no con fines de inversión. Esta diferencia surge de los distintos objetivos de estas dos normas

Requisitos específicos para la clasificación de las diferencias de cambio

La NIIF 18 establece requisitos muy específicos para la clasificación de las diferencias de cambio.

Requisito general de clasificación

El requisito general de clasificación de la NIIF 18 establece que las diferencias de cambio derivadas de la aplicación de la NIC 21 «Efectos de las variaciones en los tipos de cambio» deben seguir la clasificación de los ingresos y gastos de las partidas que las han generado; por ejemplo, las diferencias de cambio sobre una cuenta por cobrar denominada en moneda extranjera por la venta de bienes se clasifican en la categoría de operación, ya que la venta de bienes se clasifica en dicha categoría.

La clasificación de las diferencias de cambio para los «pasivos de tipo 2» requiere un juicio significativo

En el caso de determinadas operaciones que no implican únicamente la obtención de financiación («pasivos de tipo 2»), una entidad puede verse obligada a clasificar los ingresos y gastos asociados en más de una categoría.

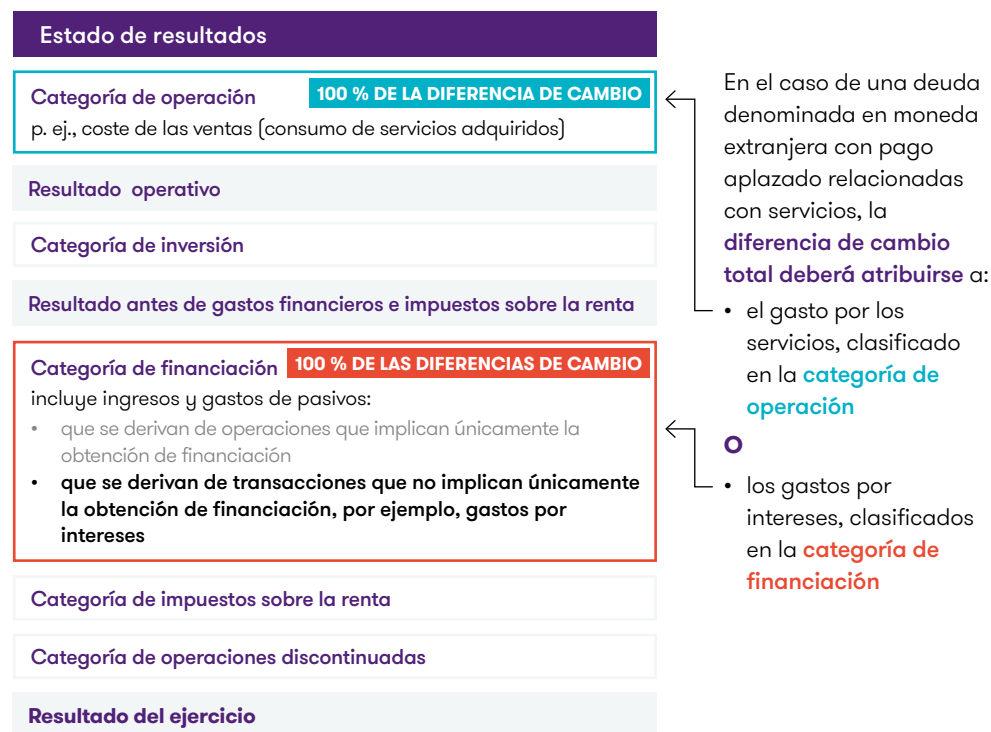
En tal caso, puede ser necesario aplicar un juicio significativo para determinar a qué importe de ingresos o gastos se refiere la diferencia de cambio, ya que la NIIF 18 exige que la diferencia de cambio total se impute, y por lo tanto se clasifique, en una sola categoría del Estado de resultados.

Ejemplo 1

Una entidad tiene una cuenta por pagar denominada en moneda extranjera con pago aplazado, relacionada con la compra de servicios.

Análisis

La entidad clasifica los gastos en más de una categoría: el gasto reconocido por los servicios adquiridos se clasifica en la categoría de operación, y los gastos por intereses de la deuda se clasifican en la categoría de financiación. En este caso, la entidad deberá ejercer un juicio significativo para determinar a qué gasto se refiere la diferencia de cambio.



Coste o esfuerzo desproporcionado: exención de los requisitos generales de clasificación para las diferencias de cambio

La exención por coste o esfuerzo desproporcionado permite clasificar las diferencias de cambio afectadas en la **categoría de operación** cuando el cumplimiento de los requisitos generales supondría un coste o esfuerzo desproporcionado. Se prevé que esta exención solo sea aplicable en circunstancias limitadas, cuando el coste o el esfuerzo sea claramente desproporcionado en relación con el beneficio.

Al realizar la evaluación del coste o esfuerzo desproporcionado, esta debe:

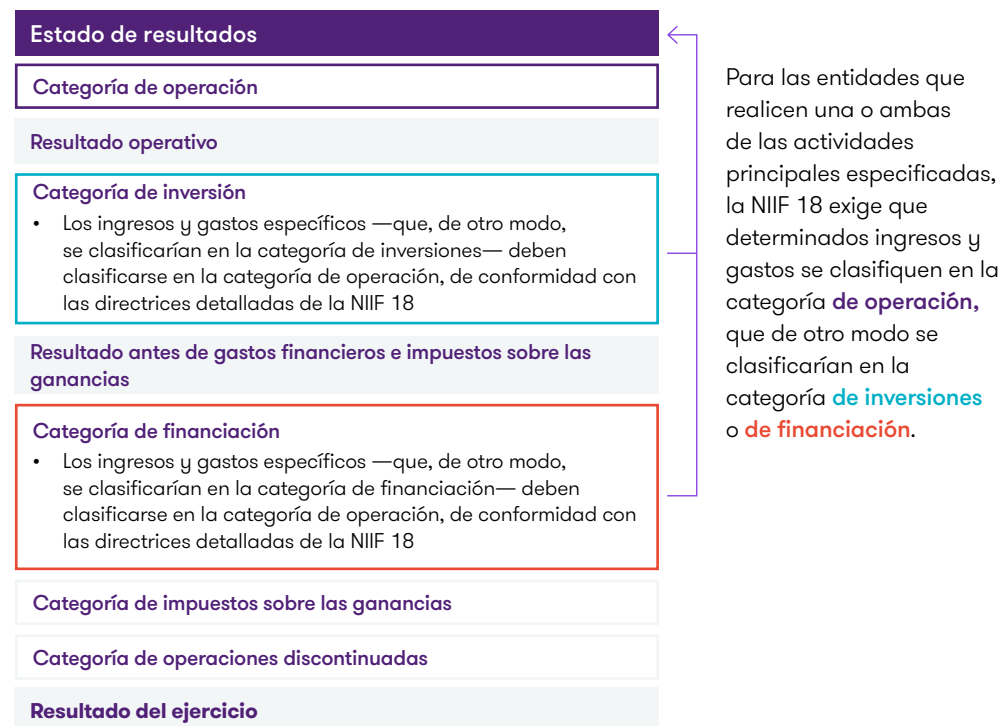
- realizarse para cada partida que dé lugar a diferencias de cambio, y
- específica de los hechos y circunstancias relacionados con cada partida. Solo si los mismos hechos y circunstancias se refieren a varias partidas, se podrá aplicar la misma evaluación a cada una de ellas.

Si una entidad no pudiera asignar diferencias de cambio específicas a la categoría correspondiente sin incurrir en un coste o esfuerzo desproporcionado, la exención anterior se aplicará únicamente a esas diferencias de cambio concretas y no a todas las diferencias de cambio reconocidas en el estado de resultados.

Excepciones de clasificación para entidades con actividades principales específicas

Antes de clasificar los ingresos y gastos en las categorías de operación, de inversión y de financiación, una entidad debe evaluar primero si tiene una de las dos actividades principales especificadas en la NIIF 18, o ambas, que son:

- Invertir en los activos especificados en la NIIF 18 («Inversión en activos»)
 - Entre los ejemplos de entidades que podrían tener la inversión en activos como actividad principal se incluyen las entidades de inversión, las sociedades de inversión inmobiliaria y las aseguradoras.
- Conceder financiación a clientes
 - Entre los ejemplos de entidades que podrían proporcionar financiación a clientes como actividad principal se incluyen los bancos y otras entidades de crédito, las entidades que proporcionan financiación a sus clientes para permitirles adquirir sus propios productos, y las sociedades dedicadas al alquiler de activos que ofrecen arrendamientos con características de arrendamientos financieros.



Evaluación sobre si una entidad tiene actividades principales especificadas

El hecho de que una entidad tenga una o ambas actividades principales especificadas en la NIIF 18 no es algo que la entidad pueda simplemente afirmar, sino que es una cuestión de hecho. Evaluar si una entidad se dedica una o ambas actividades principales especificadas requiere el uso del juicio profesional, basándose en:

- evidencia, de conformidad con los requisitos detallados y las guías de aplicación de la NIIF 18
- los hechos existentes en ese momento; en consecuencia, un cambio en el resultado de la evaluación no afecta a las clasificaciones anteriores. Los ingresos y gastos se clasifican de forma prospectiva a partir de la fecha del cambio, sin que se reclasifiquen los importes presentados antes de dicha fecha.

Una entidad evalúa si la inversión en activos o la concesión de financiación a clientes constituye una actividad principal para la entidad informante en su conjunto.

No obstante, una entidad que invierta en los siguientes activos debe evaluar si invierte en ellos como actividad principal, ya sea considerando cada activo individualmente o utilizando grupos de activos con características comunes:

- empresas asociadas, negocios conjuntos y/o dependientes no consolidadas que no se contabilizan mediante el método de la participación, y/o
- los demás activos especificados en la NIIF 18 que generan un rendimiento de forma individual y en gran medida independiente de los demás recursos de la entidad (por ejemplo, las inversiones inmobiliarias y las cuentas por cobrar relacionadas).

La clasificación de los ingresos y gastos derivados del efectivo y los equivalentes de efectivo requiere el uso del juicio profesional

Aunque una entidad no necesita evaluar si la inversión en efectivo y equivalentes de efectivo constituye una actividad principal de negocio, la clasificación de los ingresos y gastos relacionados sigue requiriendo juicio, ya que la clasificación depende de si la entidad tiene una de las dos actividades principales de negocio especificadas en la NIIF 18 y, en caso afirmativo, cuál de ellas.

Clasificación de los flujos de efectivo afectados

Para aquellas entidades que tengan una o ambas actividades principales especificadas en la NIIF 18, la clasificación de los dividendos recibidos, así como de los intereses recibidos y pagados, en el estado de flujos de efectivo conforme a la NIC 7, debe determinarse en función de cómo se clasifican los ingresos y gastos correspondientes según la NIIF 18 en el estado de resultados.



Información obligatoria sobre los indicadores de rendimiento definidos por la dirección (MPM)

Dada la prevalencia y la utilidad ampliamente reconocida de las APM, la NIIF 18 exige nuevas revelaciones detalladas en relación con el uso de un subconjunto de APM definido de forma restrictiva, que ésta define como «medidas de rendimiento definidas por la dirección» o «MPM».

Definición de una MPM

Un subtotal de ingresos y gastos que cumple todos los requisitos siguientes:

- es utilizado por la entidad en comunicaciones públicas fuera de sus estados financieros
- es utilizado por la entidad para comunicar a los usuarios de sus estados financieros la visión de la dirección sobre un aspecto del rendimiento financiero de la entidad en su conjunto
- no figura en la NIIF 18, ni su presentación o revelación es exigida específicamente por las Normas Internacionales de Información Financiera

Revelaciones sobre los MPM exigida en los estados financieros: requisito de auditoría

El objetivo de los nuevos requisitos de revelación de la NIIF 18 es aumentar la transparencia y la disciplina en el uso de los MPM. La NIIF 18 exige que todas las divulgaciones de la NIIF 18 relacionadas con los MPM figuren en la misma nota de los estados financieros. Estos requisitos se aplican tanto a los estados financieros intermedios como a los anuales.

Dado que la NIIF 18 exige que la información sobre los MPM se presente en una única nota de los estados financieros, si estos están sujetos a auditoría, dicha información también lo estará y, por lo tanto, será objeto de un mayor nivel de escrutinio. La dirección deberá asegurarse de que los MPM sean útiles para los usuarios y de que estén denominados y descritos de forma clara y comprensible, de conformidad con los requisitos de revelación de información de la NIIF 18.

La definición de MPM es restrictiva, pero se deben seguir amplias directrices de aplicación

La definición que ofrece la NIIF 18 (resumida anteriormente) es restrictiva, ya que se limita a un subconjunto específico de medidas alternativas de rendimiento (APM). Sin embargo, la NIIF 18 incluye una guía de aplicación muy extensa para cada elemento que compone dicha definición, y toda esa guía debe aplicarse al evaluar si un APM cumple la definición de MPM y, por lo tanto, si deben revelarse los requisitos de información correspondientes. Como resultado, puede ser necesario ejercer el juicio profesional, y esta evaluación debe realizarse en cada período de presentación de información.



Presunción refutable en la definición de MPM

La NIIF 18 incluye una presunción refutable de que el subtotal de ingresos y gastos que una entidad utiliza en comunicaciones públicas fuera de sus estados financieros transmiten la visión de la dirección sobre un aspecto del rendimiento financiero de la entidad en su conjunto.

Si la dirección desea refutar esta presunción, la NIIF 18 exige que la dirección disponga de «información razonable y fundamentada» para demostrar la base de dicha refutación, lo que puede requerir el ejercicio de un juicio profesional significativo.

Ejemplos de MPM y otras medidas de rendimiento

Medidas de rendimiento		
Subtotales de ingresos y gastos		
MPM <ul style="list-style-type: none">Beneficio ajustadoBeneficio operativo ajustadoBeneficio ajustado antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (EBITDA ajustado)	Especificadas por las NIIF <ul style="list-style-type: none">Resultado de explotaciónResultado operativo antes de la depreciación, la amortización y los deterioros de valor dentro del ámbito de aplicación de la NIC 36 «Deterioro del valor de los activos» (OPDAI)	Otras medidas de rendimiento <ul style="list-style-type: none">Flujo de caja libre¹Rentabilidad sobre recursos propios²Deuda netaNúmero de clientesSatisfacción del cliente
	No son MPM	No son MPM

¹ Como parte del proyecto sobre el estado de flujos de efectivo y cuestiones relacionadas, el IASB decidió provisionalmente proponer que se amplíen los requisitos para las MPM de la NIIF 18 a fin de que se apliquen también a las medidas relacionadas con el estado de flujos de efectivo no especificadas en las Normas Internacionales de Información Financiera (medidas de flujos de efectivo). Los requisitos propuestos se aplicarían a las medidas de flujos de efectivo, con sujeción a la definición de una MPM y a la aplicabilidad de los requisitos de información relacionados.

² Los ratios financieros no son MPM; sin embargo, un subtotal que sea el numerador o el denominador de un ratio financiero es un MPM si dicho subtotal cumpliría la definición de MPM si no formara parte de un ratio, por ejemplo, la «rentabilidad ajustada sobre el capital propio». Es decir, resultado neto ajustado → numerador = MPM (si cumple el resto de los requisitos de la definición de MPM) Patrimonio neto

Información a revelar según la NIIF 18 para los MPM

En el caso de los APM que cumplan la definición de MPM de la NIIF 18, esta norma exige que la entidad revele la siguiente información para cada MPM en la nota de los estados financieros:

- una descripción del aspecto del rendimiento financiero que refleja el indicador de rendimiento clave, junto con una explicación de por qué la dirección considera que dicho indicador proporciona información útil a los usuarios sobre el rendimiento financiero de la entidad
- cómo se calcula el MPM
- una conciliación entre el MPM y el subtotal más directamente comparable que figura en la NIIF 18, u otro total o subtotal exigido específicamente por otra Norma de Contabilidad NIIF
- el efecto del impuesto sobre las ganancias para cada partida revelada en la conciliación de los MPM con los subtotales o totales de las NIIF, junto con una descripción de cómo se determina dicho efecto
- el efecto en los socios externos (non-controlling interest - NCI-, en inglés) para cada partida de conciliación
- si el MPM se concilia con un total o subtotal que no figura en el estado de rendimiento financiero de la entidad, dicho total o subtotal deberá, a su vez, conciliarse con el total o subtotal más directamente comparable que figure en su estado de rendimiento financiero. Sin embargo, no es obligatorio revelar el efecto del impuesto sobre las ganancias ni el efecto en la participación de terceros de las partidas de conciliación de esta «conciliación secundaria».

La NIIF 18 también incluye requisitos detallados en relación con los cambios en los MPM, lo que exige la reexpresión de la información comparativa sobre los MPM.

En la página siguiente se presenta una revelación ilustrativa, que incluye referencias a los requisitos 1 a 5 anteriores.

La NIIF 18 exige el efecto del impuesto sobre las ganancias y el efecto en la participación de terceros, de modo que los usuarios puedan realizar los ajustes que deseen (por ejemplo, permitiendo el cálculo de un «beneficio por acción» revisado si fuera necesario). La NIIF 18 ofrece un enfoque simplificado para calcular el efecto del impuesto sobre las ganancias; sin embargo, el cumplimiento de estos requisitos puede seguir resultando complicado, especialmente si las transacciones se producen en múltiples jurisdicciones fiscales.

Nota ilustrativa sobre la información a revelar en relación con el MPM (adaptada de los ejemplos ilustrativos de la NIIF 18 — Parte 1, Nota 2— y con anotaciones añadidas)

Tenga en cuenta que, aunque este ejemplo se presenta en formato tabla, la norma no especifica el formato de presentación de la información. Tampoco hemos incluido datos comparativos; sin embargo, la NIIF 18 exigirá que se revelen dichos datos.

Medidas de rendimiento definidas por la dirección (MPM)

Grupo informa de dos MPM en sus comunicaciones públicas: el resultado operativo ajustado y el resultado ajustado de actividades continuadas. Estas medidas no se definen en las NIIF y, por lo tanto, pueden diferir de medidas similares comunicadas por otras entidades.

1 Para reflejar la visión de la dirección sobre los resultados financieros del Grupo, el resultado operativo y el resultado de las operaciones continuadas se ajustan para tener en cuenta las partidas de ingresos y gastos que no se espera que se repitan en varios ejercicios futuros. La dirección considera que estos ajustes proporcionan una visión útil de las tendencias de la rentabilidad subyacente del Grupo.

2 Las partidas que se ajustarían sobre esta base incluirían:

- Pérdidas por deterioro (o reversiones) de inmovilizado material (incluidos los activos por derecho de uso) e inmovilizado intangible (véase la Nota X)
- Costes de reestructuración (véase la nota X)
- Costes de litigios no recurrentes (véase la Nota X) – Los costes de litigios se evalúan caso por caso – por lo general, los litigios relacionados con disputas sobre propiedad intelectual, incumplimientos normativos o reclamaciones de empleados se clasifican como no recurrentes, dado que el Grupo adopta medidas proactivas destinadas a prevenir tales acontecimientos. (A efectos de la información ilustrativa, no se han clasificado como no recurrentes tales costes en el ejercicio actual)
- Ganancias o pérdidas por enajenación de inmovilizado material equipos y activos intangibles (véase la Nota X)
- Ganancias o pérdidas por enajenación de dependientes, empresas asociadas y negocios conjuntos (véase la Nota X)

3 Conciliación de los MPM con el total o subtotal según las NIIF:

Medidas de rendimiento definidas por la dirección 20XX (en miles de CU)

NIIF	Ajustes:				MPM
	Pérdidas por deterioro	Gastos de reestructuración	Ganancias por enajenación de empresas asociadas y negocios conjuntos	Ganancias por la enajenación de inmovilizado material	
Otros ingresos de explotación	-	-	-	(X)	
Gastos de investigación y desarrollo	X	-	-	-	
Gastos generales y administrativos	X	X	-	-	
Pérdida por deterioro del fondo de comercio	X	-	-	-	
Resultado operativo / Resultado operativo ajustado	X	X	X	(X)	X
Participación en los beneficios y resultados por enajenación de empresas asociadas y negocios conjuntos	-	-	(X)		
4 Gastos por impuesto sobre la renta	-	X	X	X	
Resultado de las operaciones continuadas / Resultado ajustado de las operaciones continuadas	X	X	X	(X)	X
5 Resultado atribuible a socios externos		X	-	X	

4 Determinación del efecto del impuesto sobre las ganancias:

Pérdidas por deterioro	Las pérdidas por deterioro registradas en 20XX no dieron lugar a ningún beneficio fiscal, ya que dichas pérdidas no eran deducibles según la normativa fiscal del País A.
Gastos de reestructuración	Los costes de reestructuración incurridos en 20XX se refieren a XXX (véase la Nota X). Estos incluyen indemnizaciones por despido para los empleados de la unidad de negocio XXX en el país B. El impacto fiscal de estos costes se calcula utilizando el tipo impositivo legal aplicable en el país B a fecha de [fin de año 20XX], que era del X %.
Ganancias por la enajenación de empresas asociadas y negocios conjuntos	El impacto fiscal de las ganancias derivadas de la enajenación de empresas asociadas y negocios conjuntos se determina utilizando el tipo impositivo legal aplicable en el País C a [finales de 20XX], que era del X %.
Ganancias por la enajenación de inmovilizado material	El impacto fiscal de los beneficios derivados de la enajenación de elementos de inmovilizado material se calcula utilizando el tipo impositivo legal aplicable en el país D a fecha de [fin de año 20XX], que era del X %.

La no regulación en NIIF 18 sobre las referencias cruzadas no ha de ser interpretada como una autorización por su uso

Las entidades deben actuar con cautela si se plantean limitarse a incluir referencias cruzadas desde los estados financieros hacia la información sobre MPM facilitada fuera de dichos estados, tal y como se permite actualmente en relación con determinadas revelaciones de riesgos en la NIIF 7 «Instrumentos financieros: Información a revelar».

Si bien la NIIF 18 no se pronuncia sobre el uso de referencias cruzadas para los MPM, el objetivo general de incluir toda la información en una única nota a los estados financieros es aumentar la transparencia y la disciplina en la presentación de información. Las interpretaciones de los auditores o de los reguladores jurisdiccionales pueden diferir en cuanto a si las referencias cruzadas cumplen este objetivo, y es posible que algunos no interpreten el silencio de la NIIF 18 como una autorización para su uso.

Puede requerirse un juicio considerable y puede afectar a los sistemas y procesos

No debe subestimarse el proceso de aplicación de los requisitos de la NIIF 18 relativos a los MPM, ni siquiera para aquellas entidades que presenten sus informes en jurisdicciones en las que los APM ya estén sujetos a regulación. Puede ser necesario ejercer juicio para identificar inicialmente los MPM que deben revelarse y, a continuación, cumplir con los requisitos de revelación de la Norma. El requisito de revelar el efecto del impuesto sobre las ganancias, así como el efecto sobre los socios externos (NCI, en inglés), para cada partida de conciliación, son requisitos nuevos para la mayoría de las jurisdicciones con regulaciones vigentes sobre APM.

Es posible que algunas entidades tengan que desarrollar nuevos sistemas y procesos, o modificar los actuales, para:

- identificar los MPM tal y como se definen en la NIIF 18, dada la apreciación que ello implica
- recopilar la información que debe revelarse
- considerar en qué periodo deben revelarse los MPM, dado que la NIIF 18 exige que los MPM divulgados se refieran al mismo periodo de presentación de información que los estados financieros.



Agregación y desagregación de la información en los estados financieros

El papel de los estados financieros principales frente a las notas explicativas

Si bien la NIC 1 establecía principios para agregar y desagregar información en los estados financieros, al aplicar la NIIF 18 puede ser necesario ejercer un juicio significativo para garantizar que:

- los **estados financieros principales** (estados de rendimiento financiero – resultado y resultado integral -, de situación financiera, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo) cumplan su nueva función como «**resúmenes estructurados útiles**» para proporcionar información más útil a los usuarios.
- Las **notas** proporcionan tanto **la información material necesaria para que los usuarios comprendan** las partidas incluidas en **los estados financieros principales** como **información adicional** que resulta útil para los usuarios de los estados financieros de una entidad al evaluar sus perspectivas de entradas netas de efectivo futuras y al valorar la gestión que la dirección hace de los recursos económicos de la entidad.

La NIIF 18 exige a las entidades utilizar estas funciones redefinidas para determinar si deben presentar la información en los estados financieros principales o en las notas, así como qué información material debe presentarse en los estados financieros principales. Esto puede requerir un análisis minucioso de la guía existente sobre materialidad (tal y como se establecen en la «Declaración de Práctica de las NIIF 2: Realización de juicios de materialidad») junto con estas funciones redefinidas. Si bien resulta sencillo para algunas partidas (por ejemplo, los ingresos ordinarios), puede ser necesario un mayor criterio para otras.

La Norma también introduce requisitos nuevos y mejorados, así como orientación detallada para aplicar el juicio necesario a fin de determinar si la información debe presentarse en el cuerpo de un estado financiero principal o en las notas, sobre la base de las funciones recién definidas para cada uno de ellos.

La NIIF 18 también establece el proceso que deben seguir las entidades, así como los criterios de agregación y desagregación aplicables, proporcionando dos conjuntos de ejemplos de características a considerar - ligeramente distintos entre sí - para las partidas del estado de resultados y del estado de situación financiera. Incluso una única característica diferente puede determinar que la información sobre partidas desagregadas sea de carácter relevante.

Además, la NIIF 18 exige ahora que el fondo de comercio figure en una partida separada en el estado de situación financiera, siempre que sea significativo.

Presentación e información a revelar de los gastos de explotación

La NIIF 18 permite a las entidades clasificar y presentar los gastos de explotación en el cuerpo del estado de resultados utilizando las características de la naturaleza y/o la función de los gastos. Por lo tanto, se permite una presentación mixta, pero solo cuando sea necesario para aumentar la relevancia o para evitar asignaciones arbitrarias (por ejemplo, para partidas como el deterioro del fondo de comercio).

No obstante, se requiere el ejercicio de juicio profesional, ya que la NIIF 18 prohíbe la combinación arbitraria dentro de una misma partida; cada una debe agregarse según su naturaleza o su función, aunque no es necesario que se utilice la misma característica como base de agregación para todas las partidas.

La NIIF 18 también incluye:

- principios más claros para clasificar y presentar los gastos de explotación por naturaleza (por ejemplo, pérdidas por deterioro del fondo de comercio) y/o función (por ejemplo, coste de ventas)
- principios para denominar las partidas resultantes de manera que se identifique con claridad que incluye cada partida
- requisitos de desglose de los gastos clasificados por función, más concretamente:
 - presentación obligatoria del coste de ventas si se utiliza la clasificación funcional (o mixta), incluyendo en dicho coste el gasto total por existencias según la NIC 2 «Existencias»
 - nuevos requisitos de información a revelar, entre los que se incluyen:
 - una descripción cualitativa de la naturaleza de los gastos dentro de cada partida funcional
 - una nota única en la que se revelen los importes totales de cinco gastos específicos clasificados por naturaleza: depreciación, amortización, retribuciones a los empleados, pérdidas por deterioro/reversiones y reducciones de valor de existencias/reversiones. Para cada uno de estos importes totales, las entidades deben revelar el importe correspondiente a cada partida de la categoría de operación, así como una lista de las partidas ajenas a dicha categoría que incluyan importes vinculados a dicho total (por ejemplo, importes que puedan estar incluidos en la categoría de inversiones). Si estos totales incluyen importes no reconocidos como gastos en el periodo (por ejemplo, costes capitalizados), las entidades deben ofrecer una explicación cualitativa de este hecho, identificando los activos afectados.

El uso de etiquetas descriptivas

La NIIF 18 introduce nuevos requisitos para el uso de etiquetas descriptivas. Las partidas presentadas en los estados financieros principales y/o reveladas en las notas deben etiquetarse y describirse de manera que representen fielmente las características de la partida, proporcionando todas las descripciones y explicaciones necesarias para que los usuarios comprendan la partida. Esto puede requerir que una entidad incluya el significado de los términos que utiliza, así como información sobre cómo ha agregado o desagregado las partidas.

La NIIF 18 establece requisitos de información específicos en función de si las partidas son agregaciones de importes cuya información es o no es material, o una combinación de ambas.

La NIIF 18 limita el uso de la denominación “otros” para las partidas agregadas: la clasificación «otros» solo puede utilizarse cuando una entidad no pueda encontrar una denominación más informativa.

A tal efecto, la NIIF 18 proporciona ejemplos de cómo una entidad podría encontrar una denominación más informativa, así como orientaciones de aplicación sobre qué denominaciones debe utilizar cuando no sea posible encontrar una más informativa que «otros» (por ejemplo, utilizar «otros gastos de explotación» en lugar de «otros gastos» en el Estado de resultados).



Cuando las partidas cuya información no es relevante se agrupan con otras partidas cuya información tampoco es relevante, y el importe agregado es lo suficientemente elevado como para que los usuarios puedan plantearse razonablemente si incluye partidas cuya información podría ser relevante, deberá revelarse información adicional. Esto podría consistir, por ejemplo, en una explicación de que no se han incluido partidas cuya información fuera relevante, o de que el importe comprende varias partidas cuya información no sería relevante, indicando la naturaleza y el importe de la partida de mayor cuantía.

Una partida respecto a la cual la información sea:	Pueden ser agregados con	Otras partidas para las que la información es:	Requisitos de revelación:
Material		Material	Revelar información sobre cada partida
Material		No material	Revelar información sobre partidas desglosadas únicamente si la información no relevante pudiera oscurecer información relevante
No material		No material	No es obligatorio revelar información sobre partidas desglosadas, pero si el importe agregado es lo suficientemente elevado, se debe considerar si un usuario de los estados financieros podría razonablemente cuestionarse si incluye partidas cuya información pudiera ser relevante

Modificaciones derivadas de otras Normas Internacionales de Información Financiera

La mayoría de las normas contables de las NIIF se han modificado a raíz de la NIIF 18, dado que esta se ocupa de la presentación y la revelación de información en los estados financieros.

Sin embargo, los cambios más significativos se han producido en la NIC 7, la NIC 33 y la NIC 34. Además, algunos requisitos de la NIC 1 se han trasladado a la NIIF 7 y a la NIC 8 «Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores» (esta última ha pasado a denominarse NIC 8 «Bases de preparación de los estados financieros»).

NIC 7 «Estado de flujos de efectivo»

La NIC 7 ha sido modificada para que el estado de flujos de efectivo sea más coherente y comparable:

- El nuevo subtotal «resultado de explotación» del estado de resultados debe utilizarse como punto de partida para las entidades que apliquen el «método indirecto» para presentar los flujos de efectivo de las actividades de explotación, en lugar del «resultado antes de impuestos». Esto eliminará algunas partidas de conciliación.
- Se eliminan las alternativas de presentación de los flujos de efectivo relacionados con los intereses y dividendos recibidos y pagados. Los dividendos pagados se clasificarán siempre en «flujos de efectivo de actividades de financiación» en el estado de flujos de efectivo. La clasificación de los dividendos recibidos y de los intereses recibidos y pagados depende de si la entidad tiene alguna de las dos actividades principales especificadas en la NIIF 18.
- Los requisitos generales de presentación y revelación de la NIIF 18 deben aplicarse al estado de flujos de efectivo, incluidos los requisitos relativos a la agregación y desagregación y a la estructura de las notas.

NIC 33 «Beneficio por acción»

La NIC 33 ha sido modificada, de modo que ahora se permite a las entidades revelar en las notas importes adicionales por acción utilizando una medida de rendimiento como numerador distinto de la exigida en relación con las ganancias para el cálculo de las ganancias básicas y diluidas por acción. No obstante, dicho numerador deberá ser necesariamente el importe atribuible a los tenedores de acciones ordinarias de la entidad dominante correspondiente a un total o subtotal indicado en la NIIF 18, o bien un MPM tal y como se define en la NIIF 18.

Si una entidad revela un importe adicional por acción, deberá:

- revelar los importes básicos y diluidos adicionales por acción con igual prominencia
- calcular el importe adicional por acción utilizando el número medio ponderado de acciones ordinarias determinado de conformidad con la NIC 33 (es decir, no se permite ningún ajuste en el denominador)
- revelar únicamente el importe adicional por acción en las notas, es decir, no podrá presentarse en los estados financieros principales
- revelar la información exigida por la NIIF 18, para los «numeradores» que constituyan MPM.

NIC 34 «Información financiera intermedia»

La NIC 34 ha sido modificada para exigir que:

- cuando una entidad elabore «estados financieros intermedios condensados», además de aplicar la NIC 34, la entidad debe aplicar los requisitos de:
 - la NIIF 18 en relación con los principios de agregación y desagregación de la información, así como con la compensación,
 - la NIC 8 en relación con la presentación fiel y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera, la hipótesis de empresa en funcionamiento y el principio de devengo
- las revelaciones a las MPM exigidas por la NIIF 18 deberá incluirse, tanto en los estados financieros intermedios condensados como en los completos.

Es importante señalar que la NIIF 18 establece requisitos de transición específicos para los estados financieros intermedios del primer año de aplicación de la NIIF 18, que se tratan en el apartado «Transición».

Las entidades deben aplicar todas estas modificaciones cuando apliquen por primera vez la NIIF 18; sin embargo, como se ha señalado anteriormente, la NIIF 18 establece requisitos de transición específicos para los estados financieros intermedios del primer año de aplicación de la NIIF 18.

Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información de este artículo le resulte útil para comprender mejor algunos aspectos de la NIF 18. Si desea comentar alguno de los puntos tratados, póngase en contacto con su persona de contacto habitual en Grant Thornton o visite www.grantthornton.es/nuestras-oficinas para encontrar su firma miembro local



grantthornton.global

© 2026 Grant Thornton Corporación, S.L., Sociedad Unipersonal - Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Corporación, S.L., Sociedad Unipersonal es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.